



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 249-2025-UNIFSLB

Bagua, 14 de octubre del 2025.

VISTO:

El Oficio N.° 141-2025-UNIFSLB-P/OGC de fecha 11 de agosto de 2025, Proveído de Presidencia de fecha 30 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Oficio N.° 141-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 29 de setiembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito se designe mediante acto resolutivo al responsable del libro de reclamaciones físico y virtual para la implementación del sistema de gestión para organizaciones educativas ISO 21001:2018 e ISO 9001:2015", refiriendo en el mismo: "[...] en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y con el propósito de fortalecer nuestros procesos académicos y administrativos, en la implementación del sistema de Gestión de Organizaciones Educativas y el Sistema de Gestión de la Calidad en el marco de las normas ISO 21001: 2018 e ISO 9001:2015 respectivamente, como una herramienta fundamental para la mejorar continua del servicio educativo; se solicita que, por intermedio de su despacho, se designe mediante acto resolutivo al Responsable del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual que forma parte del proceso E2- Gestión de Organizaciones Educativas y Calidad - SGOE y SGC [...]".

Que, mediante Provelido de Presidencia, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora pasa para atención con acto resolutivo a la solicitud de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la Profesional III, Leyda Yanet Vásquez Vásquez con DNI 46858976, en adición a sus funciones como Responsable del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Profesional III, Leyda Yanet Vásquez Vásquez, con DNI 46858976 en adición a sus funciones como Responsable del Libro de Reclamaciones Físico y Virtual de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL